

# REPUBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE

#### DECLARACION NOTARIAL JURADA

\*\*\*\*\* Aguadulce, 15 de Marzo de 2019\*\*\*\*\*

---En la ciudad de Aguadulce, Cabecera del Segundo Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019), ante mí, Licenciada **YAMILEYKA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público Segundo de Coclé, con cédula de identidad personal número dos- uno seis cero- tres cuatro siete (2-160-347).

---Compareció personalmente la señora **JISSLENA VIDALES DE CORRO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad personal número dos-ciento cuarenta y ocho-setecientos treinta y uno (2-148-731), residente en la ciudad de Antón, Provincia de Coclé, quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Representante Legal, del promotor del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ANTON”** Categoría I, a desarrollarse en Antón Cabecera, Provincia de Coclé, consiste en la construcción del Mercado Municipal de Antón. La propuesta incluye la eliminación del sistema sanitario actual tanto dentro como fuera del Mercado Público de Antón, construcción de un nuevo sistema sanitario con la recolección de aguas servidas y su correcta canalización hacia el sistema de alcantarillado.----Además, incluye la demolición de todas las paredes internas del mercado y toda estructura necesaria para la reconstrucción, limpieza y acarreo de escombros incluyendo baños, el diseño y construcción de cubículos en área de frigoríficos (carnicería), incluyendo revestimientos de paredes, tinas de limpieza y lavado en cada cubículo de carnes, instalación de un congelador industrial, diseño y construcción de cubículos para venta de legumbres y restaurantes, diseño y construcción de baños completos, cuarto de aseo, tinaquera y oficina administrativa, sobre una área de terreno de aproximadamente de mil ciento noventa y seis metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (1,196.15m<sup>2</sup>) a desarrollarse sobre las Fincas: uno-ocho-seis-seis (1866), Código de ubicación dos-uno-cero-uno (2101), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, finca esta que tiene una superficie de sesenta y siete hectáreas más ochocientos catorce metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (67 has+814m<sup>2</sup> 36dm<sup>2</sup>) y me solicito que le recibiera una declaración jurada y con anuencia al Artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio, accedí a ello advirtiéndole la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto es exclusivo del declarante, la aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad del juramento y sin ningún tipo de apremio o coacción ni violencia de manera total voluntaria declaro lo siguiente:----

**PRIMERO:** Que la información aquí expresada es verdadera, por lo tanto, el citado proyecto se ajusta

✓  
a las normativas ambientales y el mismo genere impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por la cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley numero cuarenta y uno (41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998)."-

--La suscrita Notaria Segunda de Coclé, deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna".-----

--Así terminaron de exponer los declarantes y leída como le fue ésta diligencia en presencia de los testigos instrumentales Dalys Ibeth Castillo Sánchez, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, secretaria, con cédula número dos-siete cero tres-uno dos dos cuatro (2-703-1224), y Paula María González Ferreiro, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número dos-ciento sesenta y dos-trescientos siete (2-162-307), ambas vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, que doy fe.-----

#### EL DECLARANTE:

  
**JISSLEENA VIDALES DE CORRO**

Los Testigos:

  
**DALYS IBETH CASTILLO SÁNCHEZ**

  
**PAULA MARÍA GONZÁLEZ FERREIRO**

  
**YAMILEYKA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

**NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE COCLÉ**